



Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y demás relativos y aplicables a la misma, hago de su conocimiento que se considera que, para la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, es necesario un periodo adicional para atenderse, y así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

